



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JESÚS REINA MUNEVAR
DEMANDADO:	ELENA REINA MUNEVAR Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00158-00

1º En cumplimiento del auto admisorio del 24 de agosto de 2023, la parte actora acreditó: (i) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art. 375 C.G.P. y (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 070-56329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja¹. En consecuencia, se requerirá para que allegue la constancia del emplazamiento en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

2º **De la notificación personal.** La parte demandante allegó citación para notificación personal del artículo 291 del C.G.P. remitida a los demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar, la cual cumple con los requisitos a saber: (i) informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada auto que admite demanda, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, (ii) copia cotejada de la citación remitida y (iii) la empresa de mensajería Deprisa certificó que la comunicación fue recibida el 18 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se requerirá al extremo para que envíe notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al demandante para, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, que dé cumplimiento al ordinal cuarto del auto admisorio, referente al emplazamiento en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, so pena de desistimiento tácito.

¹ Anotación No. 11 Documento 018 del expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que remita notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) a los demandados José del Carmen Reina Munévar, Vicente Reina Munévar, Roque Reina Munévar, Victoria Reina Munévar y Enrique Reina Munévar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy <u>trece (13) de octubre de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea37990da26a2a6e733429b90489dbc39ffa9d3e32adaeb80500e52edec57e8**

Documento generado en 12/10/2023 11:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>